DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA ELECTRÓNICO No 1645-SGR-2022, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y ADRIAN NIEVES IBARRA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 77.016.025 DE VALLEDUPAR.

Nº Contrato	**1083-SGR-2022**	**Fecha:**	**Octubre de 2022 DE 2022**
Proceso No.	**SASI-SGR-021-2022**	**Usuario SECOP:**	
Entidad Contratante:	**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**		
NIT	**800.098.911-8**		
Contratista:	**ADRIAN NIEVES IBARRA**		
Cedula:	**77.016.025 de Valledupar**		

Entre los suscritos **LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ**, domiciliado en la ciudad de Valledupar, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **77.186.812** expedida en Valledupar, en su calidad de Secretario General del **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, debidamente facultado para suscribir contratos, mediante Decreto No. 000032 del 19 de enero de 2022 emanado del Despacho del Señor alcalde y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, y por la otra **ADRIAN NIEVES IBARRA,** identificado con cedula N° 77.016.025 de Valledupar, quien en adelante se denominarán **CONTRATISTA**, cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Municipio de Valledupar (Cesar), adelantó el proceso de selección Abreviada por subasta inversa para contratar la **COMPRA E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADORES PARA EL MEJORAMIENTO Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE BARRIOS SUBNORMALES, ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR VIGENCIA 2022. ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CUANDO SE REQUIERA**, de conformidad con las especificaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **SASI-SGR-021-2022** y Documentos Complementarios y Anexos. **b)** Que el Presupuesto Oficial Estimado para el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI-SGR-021-2022, es hasta por la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($199.178.125.67) MCTE, I.V.A. INCLUIDO**. Estos valores incluyen todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2022. **c)** Que, para atender el gasto, el Municipio de Valledupar (Cesar), cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el Secretario de Hacienda Municipal de la siguiente manera: 1725 de 2022. **d)** Que el presente proceso de selección de contratista se adelantó bajo la Modalidad de Selección Abreviada a través del procedimiento de Subasta Inversa, la cual se realizaría de forma Electrónica, conforme las disposiciones contenidas en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015. La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007. **e**) Que en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos Nos. 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.4. Del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, el Proyecto de Pliego de Condiciones Electrónico del Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. **SASI-SGR-021-2022**, se publicó en la plataforma del SECOP II a través del Portal Único de Contratación y se surtieron todas las etapas del proceso contractual. **f)** Que, una vez realizada la evaluación de la capacidad jurídica, financiera, organizacional, de experiencia y condiciones técnicas mínimas de las propuestas, de conformidad con el Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **SASI-SGR-021-2022**; La Secretaría General procedió a consolidar las evaluaciones, las cuales fueron publicadas en la plataforma del SECOP II. **g)** Que teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad puede adjudicarle el contrato al oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. **h)** Que dado lo anterior, la Entidad procedió a abrir el sobre económico conforme lo establecido en el cronograma del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónico No. **SASI-SGR-021-2022**, con el fin de verificar el valor ofrecido por parte del **ADRIAN NIEVES IBARRA** con cedula de ciudadanía N° **77.016.025** de Valledupar para su posterior adjudicación o declaratoria desierta, según sea el caso. **I)** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **SASI-SGR-021-2022**, la evaluación económica, se llevó a cabo de manera electrónica a través de la plataforma del SECOP II, conforme el cronograma Electrónica generado en la plataforma del SECOP II, el cual forma parte integral de la presente Resolución.

Por lo anteriormente expuesto, el Municipio de Valledupar, acuerda:

CLAUSULAS	
1) Objeto:	**COMPRA E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADORES PARA EL MEJORAMIENTO Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE BARRIOS SUBNORMALES, ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR VIGENCIA 2022. ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CUANDO SE REQUIERA.**
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de realizar el procedimiento de inicio de

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA ELECTRÓNICO No 1645-SGR-2022, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y ADRIAN NIEVES IBARRA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 77.016.025 DE VALLEDUPAR.

	ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II) y aprobación de las garantías hasta agotarse el monto contenido en el Registro Presupuestal correspondiente; en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2022. La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación de este.
3) Obligaciones de las Partes:	**3.1 Obligaciones Generales del contratista** Las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al MUNICIPIO serán las siguientes: 1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato su ficha técnica, estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos constitutivos del mismo. 2. El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el presente contrato. 3. Dar a conocer al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 4. Cumplir con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 5. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. 6. Presentar informe al Supervisor(a) del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago (si aplica). 7. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el futuro Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al Municipio de Valledupar. Para todos los efectos legales, presupuéstales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA. 8. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución, avalado por el Supervisor(a) del acto contractual (si aplica). 9. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR. 10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 11. El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al municipio de Valledupar o a terceros.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA ELECTRÓNICO No 1645-SGR-2022, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y ADRIAN NIEVES IBARRA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 77.016.025 DE VALLEDUPAR.

12. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos.

3.2 Obligaciones Del Municipio De Valledupar

1.
2. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas.
3. Realizar las actividades acordadas con el contratista de los plazos establecidos.
4. Cumplir con los pagos que se deriven del contrato.
5. Verificar que lo documentos enviados, corresponda a lo registrado por el contratista.
6. Expedir mensualmente el cumplido a satisfacción del servicio prestado.
7. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
8. Verificar que el contratista cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de las actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.
9. Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del Supervisor quien será el conducto regular entre EL CONTRATISTA y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo.
10. Verificar si el contratista se encuentra cumpliendo con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral
11. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
12. Adoptar y adaptar las normas concedidas en la resolución N° 00666 del 24 de abril del 2020.
13. Designar al supervisor del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista durante la ejecución del contrato deberá:

1. Cumplir con lo señalado en el numeral **2.2** del presente estudio previo.

2. Entregar al Almacén General del Municipio de Valledupar, en la descripción y cantidad requerida, los transformadores en las condiciones técnicas exigidas en función al objeto contractual.
3. Los bienes a adquirir han de ser de excelente calidad y de marcas reconocidas, la no demostración de calidad de los materiales generará la no aceptación por parte del Supervisor, así como el no recibimiento a satisfacción del elemento y por ende la no certificación de la misma.
4. El contratista deberá garantizar durante el plazo de ejecución del contrato, el valor del costo unitario ofrecido en la propuesta.
5. Si alguno de los bienes adquiridos no cumple con las características técnicas específicas, el contratista deberá reponer o cambiar los productos, que, por defectos de fábrica o mala calidad, no cumplan su objetivo, en un plazo no superior a (48) horas, hecha solicitud de cambio por parte del supervisor.
6. El rechazo de un producto no acarreará costos adicionales para el Municipio de Valledupar, ni liberará al contratista de la Responsabilidad de cumplir con las especificaciones técnicas.
7. Todos los bienes entregados en desarrollo del contrato deben ser empacados en forma adecuada, para lo cual deben emplearse las mejores prácticas de preservación y protección contra la humedad, la corrosión y cumplir con las demás exigencias adicionales que le haga la Secretaría General del Municipio de Valledupar.
8. La Propiedad de los bienes será asumido por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. Las demás contempladas en el artículo 5 de la

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA ELECTRÓNICO No 1645-SGR-2022, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y ADRIAN NIEVES IBARRA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 77.016.025 DE VALLEDUPAR.

	Ley 80 de 1993. 9. Atender en debida forma, los reclamos que presente la Secretaría General del municipio de Valledupar, en relación con las características de los transformadores a suministrar y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata. 10. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del presente Estudio Previo y de la naturaleza del contrato. 11. Presentar la totalidad de la documentación requerida por el Supervisor para fines de facturación y/o ajustes. 12. Realizar y reportar el cargue a la plataforma del SECOP II el pago de los impuestos requeridos por el Municipio de Valledupar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes. 13. Realizar el cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de actividades, realizadas durante la ejecución del contrato. 14. El futuro contratista, deberá contar con el equipo humano requerido según perfiles descritos en las especificaciones técnicas exigidas. **Nota:** El futuro contratista será responsable de la afiliación del personal asignado al contrato al sistema de seguridad social en salud pensiones y cobertura en riesgos profesionales cumplir con las políticas de salud ocupacional. De otra parte, La futura empresa contratista será responsable de la remuneración del personal que presta los servicios en los inmuebles del Municipio de Valledupar, bajo la denominación que considere y cumpliendo las obligaciones legales a que haya lugar de acuerdo al tipo de vinculación que tenga con sus trabajadores. **Prevención del COVID-19:** Aplicar en la ejecución del contrato todos los Protocolos vigentes en medidas generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Reportar a la entidad y a las autoridades de salud de orden Nacional, Departamental y Municipal cualquier caso de contagio que se llegase a presentar. Contar con el protocolo de bioseguridad para el manejo del COVID-19, establecido por el gobierno nacional de acuerdo con su actividad económica. Los cuales están bajo su cargo y responsabilidad. Igualmente, los tramites de movilidad segura y los que se requieran para llevar a cabo el objeto contractual. Garantizar que se efectué el control diario de reporte de condiciones de salud, toma de temperatura corporal y manejo y seguimiento de los casos sospechosos y de los casos confirmados en atención y prevención del COVID-19.
4) Valor Total del Contrato:	**CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($199.175.985).**
5) Forma de pago:	El Municipio de Valledupar le pagará al CONTRATISTA mensualmente por periodo de mes vencido y suministro recibido, servicios suministrados, hasta agotar el monto del registro presupuestal correspondiente previa programación del PAC y el cumplimiento de los siguientes documentos: a) Elaboración y presentación de los Informes de entrega. b) Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato. c) Certificación de cumplimiento de pago de aportes a la seguridad social y/o parafiscales, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003. d) Presentar facturas electrónicas, si es el caso, que deberán ser presentadas por el valor del total del suministro de los elementos entregados y recibidos a satisfacción por el Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los términos establecidos por el Municipio, posterior a la radicación de los documentos para pago.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA ELECTRÓNICO No 1645-SGR-2022, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y ADRIAN NIEVES IBARRA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 77.016.025 DE VALLEDUPAR.

<table>
<tr><td></td><td>
PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio no realizará desembolsos cuando no se encuentren debidamente soportados o cuando sobrevengan rubros no ejecutados durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos disponibles de la Tesorería Municipal. En relación con los descuentos de Ley, aplican los indicados en el numeral 5 del presente documento.

EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, solo adquiere obligaciones con el Contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Cabe señalar que dentro del valor total están estimados se efectuaran los respectivos impuestos y estampillas de ley que se deben cancelar, los siguientes son:

<table>
<tr><th>DETALLE</th><th>PORCENTAJE</th></tr>
<tr><td>Estampilla Pro-desarrollo Fronterizo</td><td>1.5%</td></tr>
<tr><td>Estampilla Pro-Universidad</td><td>0.5%</td></tr>
<tr><td>Estampilla Bienestar Adulto Mayor</td><td>4%</td></tr>
<tr><td>Estampilla Pro-cultura del Municipio</td><td>2%</td></tr>
<tr><td>Tasa deportiva nivel municipal (SI APLICA)</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>9%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>6) Imputación Presupuestal:</td><td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1725 de 09 de junio de 2022, expedido por el jefe de Presupuesto Municipal</td></tr>
<tr><td>7) Lugar de Ejecución:</td><td>El Lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Valledupar.

Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, el domicilio contractual será la del Municipio de Valledupar.</td></tr>
<tr><td>8) supervisión y/o interventoría:</td><td>La supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la SECRETARIA GENERAL, quien haga sus veces, o a quien esta designe para el efecto; esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de contratación del municipio, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, y tendrá a su cargo:

✓ Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato.

✓ Realizar el procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II).

✓ Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social.

✓ Elaborar informes de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo.

✓ Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo.

✓ Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en la plataforma de información</td></tr>
</table>

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA ELECTRÓNICO No 1645-SGR-2022, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y ADRIAN NIEVES IBARRA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 77.016.025 DE VALLEDUPAR.

<table>
<tr><td></td><td>(SECOP II,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo.
✓ Verificar los Protocolos vigentes en medidas generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
✓ Las demás inherentes a la función desempeñada.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.</td></tr>
<tr><td>9) Garantías:</td><td>Para garantizar el suministro o cumplimiento de la oferta, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor y a satisfacción del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, con NIT 800.098.911 - 8, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.2, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una Póliza. (2) Patrimonio autónomo. (3) Garantía bancaria. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar, modificar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el CONTRATISTA se obliga a modificarla de acuerdo con las normas legales vigentes. El CONTRATISTA deberá mantenerla vigente y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de la constitución.
<table>
<tr><th>ETAPA</th><th>AMPAROS</th><th>%</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>PRE-CONTRACTUAL</td><td>GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERA</td><td>10% DEL VALOR DEL CONTRATO</td><td>DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA QUE AMPARE LOS RIESGOS PROPIOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL.</td></tr>
<tr><td rowspan="4">CONTRACTIAL</td><td>CUMPLIMENTO</td><td>20% DEL VALOR DEL CONTRATO</td><td>EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>20% DEL VALOR DEL CONTRATO</td><td>EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>5% DEL VALOR DEL CONTRATO</td><td>EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS</td></tr>
<tr><td>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</td><td>20% DEL VALOR DEL CONTRATO</td><td>EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y UN (01) AÑO MÁS</td></tr>
<tr><td></td><td>PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL</td><td>POR UN MONTO EQUIVALENTE A DOSCIENTOS (200) SMLMV</td><td>POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SUS PRORROGAS; SI LAS HUBIERE.</td></tr>
</table>
Nota: En todo caso, como requisito de legalización el municipio de Valledupar deberá procedera la aprobación de las garantías como requisito de ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>10) Cuenta Bancaria:</td><td>Ahorros: | | No. | 000000 | Banco: | 0000</td></tr>
</table>

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA ELECTRÓNICO No 1645-SGR-2022, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y ADRIAN NIEVES IBARRA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 77.016.025 DE VALLEDUPAR.

	Corriente:	X				
11) Clausulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las clausulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.					
12) Causales de terminación:	El municipio podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato mediante resolución motivada, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes: 1. Vencimiento del plazo del contrato. 2. Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización del MUNICIPIO. c. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. 3. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo. 4. Terminación por orden judicial. 5. Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas. 6. Por las demás causas dispuestas en la ley. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del MUNICIPIO.					
13) Multas:	El MUNICIPIO podrá imponer al contratista multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del Municipio de Valledupar. **PARÁGRAFO**: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista. El procedimiento para la imposición de multas y para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria: Se dará conforme a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011					
14) Clausula Penal:	El incumplimiento por cualquiera de las partes de este contrato de las obligaciones previstas en el mismo, dará derecho a la parte cumplida a exigir a la incumplida el pago de una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato.					
15) Clausula caducidad:	El Municipio podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presente alguna de las situaciones previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.					
16) solución directa de controversias contractuales	Las partes en aras de buscar una ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas con la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y Transacción o en su defecto al juez natural del contrato					
17) Clausula indemnidad del municipio	Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al Municipio de Valledupar de cualquier daño o perjuicios originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependiente					
18) Clausula cesión	El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona natural o jurídica alguna sin el **consentimiento previo del Municipio**.					
19) Documentos Integrantes del Contrato:	Hacen parte del presente contrato LOS DOCUMENTOS DEL PROVEEDOR Y DEL CONTRATO CARGADOS EN EL SECOP II, CDP, ESTUDIOS PREVIOS Y DEMAS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS.					
20) Requisitos de perfeccionamiento Ejecución:	El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías (si son requeridas) y la expedición del (los) respectivo(s) registro (s) presupuestal.					
21)Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.					
22)Notificaciones:	**Municipio**:	Alcaldía de Valledupar, ubicada en la calle Carrera 5 No. 15 – 69, en la ciudad de Valledupar-Cesar, Secretaría General del Municipio de Valledupar, teléfono: 5805907.				

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA ELECTRÓNICO No 1645-SGR-2022, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y ADRIAN NIEVES IBARRA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 77.016.025 DE VALLEDUPAR.

	Contratista:	Municipio: Valledupar Dirección: Calle 19 No. 8 - 46 Teléfono de oficina: 3157282309 - 5742922 Correo electrónico para notificaciones SECOP II: servielectricferreteria@hotmail.com
Proyectó:	Yuritza Amaya Pérez - Abogada Contratista	
Aprobó:	Luis Enrique Galvis Núñez - Secretario General	